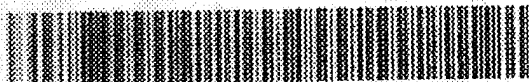


Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Servicio Territorial de Fomento de Valladolid

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DIPUTACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID
C.M.

50102 - P. 01445 0000727
0102-2014-09-6200



NA470007221445001001407

[Redacted]

VALLADOLID

Valladolid

Asunto: Notificación de resolución de revocación de denegación de ampliación de ayudas de adquisición de viviendas de nueva construcción.

Expediente: [Redacted]

En relación con la solicitud formulada y tramitada con el expediente arriba referenciado en el que aparece como titular único [Redacted], adjunto le remito la resolución dictada sobre el mencionado expediente.

Valladolid, 11 de febrero de 2014

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE REHABILITACIÓN Y FINANCIACIÓN,

Fdo. MATILDE SAHAGUN SCHWARTZ

REGISTRADO
VALLADOLID - VALL
26 FEB. 2014
0102 - 4641



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

Servicio Territorial de Fomento de Valladolid

EXPEDIENTE: [REDACTED]
LOCALIDAD: VALLADOLID
ESPLAZAMIENTO: [REDACTED]
TITULAR 1º: [REDACTED]
TITULAR 2º: [REDACTED]
INGRESOS FAMILIARES INICIALES: [REDACTED] Nº VECES IPREM: [REDACTED]
FECHA VISADO Y RESOLUCIÓN: [REDACTED]
FECHA DE FIN DE AMORTIZACIÓN: [REDACTED]
INGRESOS FAMILIARES EN LA AMPLIACIÓN: [REDACTED] Nº DE VECES IPREM: [REDACTED]
AMBITO MUNICIPAL: I
N.I.F.: 08 560 810-R
N.I.F.: [REDACTED]

REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE SUBSIDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN CON RECONOCIMIENTO DEL PERÍODO DE SUBSIDIACIÓN SOLICITADO PLAN DE VIVIENDA 2002-2005

ANTECEDENTES DE HECHO

El expediente referenciado de solicitud de ampliación del período de subsidiación presentado en fecha [REDACTED] por [REDACTED] con NIF [REDACTED] se resolvió por este Servicio Territorial con fecha [REDACTED] denegando la ampliación del período de subsidiación solicitada, en base a los criterios interpretativos dados por la Subdirección General de Política y Ayudas a la Vivienda del Ministerio de Fomento, previo informe de la Abogacía del Estado, sobre la aplicación del artículo 35 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Con fecha 17 de Octubre de 2013 y en virtud del expediente Nº 20132793-Actuación de Oficio del Procurador del Común de Castilla y León, se ha adoptado Resolución por este organismo por la que se considera que el artículo 35 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, "no suprime la posibilidad de reconocer la ampliación de los períodos de subsidiación de los préstamos convenidos para la adquisición de viviendas protegidas obtenidas al amparo de Planes Estatales de Vivienda anteriores al Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012", por lo que debe procederse a la revocación de la Resolución Denegatoria de la ampliación del período de subsidiación efectuada y otorgar la Resolución que corresponda, en relación con la solicitud presentada.

Por lo expuesto y en base a la referida Resolución del Procurador del Común de Castilla y León, se ha examinado el expediente de solicitud de ampliación del período de subsidiación presentado por [REDACTED] con NIF [REDACTED] con fecha [REDACTED], resultando que los ingresos familiares ponderados correspondientes a la media de los dos últimos años anteriores al de la revisión es de [REDACTED] (equivalentes a [REDACTED] nº de veces IPREM) excediendo en más o en menos de un 20% en relación con los ingresos familiares acreditados en el momento de la concesión inicial de la subsidiación, de acuerdo con lo previsto en el art. 18.2 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, por el que se aprueba el Plan 2002/2005 y se ha comprobado el cumplimiento del resto de los requisitos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La competencia para resolver es del Consejo de Fomento y Medio Ambiente, desconcentrada por Decreto 12/2012, de 29 de marzo, (B.O.C. y L. nº 67, de 9 de abril) en el Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo; dicha competencia ha sido delegada a su vez por éste en los Jefes de los Servicios Territoriales de Fomento por Resolución de 10 de abril de 2012, (B.O.C. y L. nº 70, de 12 de abril), en su virtud.

RESUELVO

Revocar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la Resolución dictada con fecha 29 de octubre de 2012, por la que se denegaba la ampliación del período de subsidiación solicitado al amparo de Planes Anteriores al Plan 2009/2012.

Reconocer la ampliación del período de subsidiación "por un único período de 5 años" de 15,00% del préstamo cualificado y subsidiado reconocido, mediante resolución de fecha [REDACTED] y concedido por la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., con una cuantía de préstamo [REDACTED] dentro del período de subsidiación máximo de 10 años, con un subsidio reconocido inicialmente de 20,00%, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.2 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, por el que se aprueba el Plan 2002/2005.

No obstante lo anterior y siguiendo la recomendación del Procurador del Común contenida en la citada Resolución, se hace constar a título informativo que a pesar del reconocimiento favorable que consta en esta Resolución, mientras la Administración del Estado mantenga su criterio interpretativo del artículo 35 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de

julio, pueden existir dificultades para obtener el abono de la ayuda reconocida, por tratarse de ayudas en las que la Comunidad Autónoma de Castilla y León se limita a realizar una labor meramente gestora, de comprobación del cumplimiento de los requisitos habilitadores para el acceso a dichas ayudas, así como una labor de tramitación de las subvenciones que han de ser finalmente abonadas por el Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en el plazo de un mes tal y como se establece en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, tal y como establecen los artículos 1, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión o cualquier otro que los interesados puedan considerar pertinente para la defensa de sus intereses.

Valladolid, 11 de febrero de 2014

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

P.D. del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo. Resolución de 10 de abril de 2012
(BOCyL nº 70, de 12 de abril)

Fdo.: FELIX ANTONIO ROMANOS MARÍN